



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanas, 14-3º-I, 46003 - Valencia (España)
Teléfono y fax 96 3153005
www.facv.org email@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ASUNTO: RECURSO CLUB ESCACS NOVELDA

NUESTRA REFERENCIA: 001/2009

REFERENCIA COMITÉ DE COMPETICIÓN: CC2009-03-RES-01

Reunido el Comité de Disciplina Deportiva de la FACV, para conocer del recurso presentado por el Club Escacs Novelda, por unanimidad **ACUERDA DESESTIMAR** el mismo en base a los siguientes motivos:

PRIMERO.-El Club Escacs Novelda recurre ante este Comité la Resolución del Comité de Competición que en el encuentro correspondiente a la 2ª Categoría Autonómica Sur, celebrado en Novelda el día 10 de enero de 2.009, da por perdida la partida al jugador del Novelda Juan I [redacted], que le enfrentó al jugador del Club Ruy López de Elda Francis [redacted] por abandono del jugador del Novelda al no continuar la partida tras realizar una jugada ilegal.

SEGUNDO.-En la partida motivo del presente recurso, se desprende de lo recogido en el Acta del encuentro, así como en la planilla del jugador del Club Ajedrez Novelda, que el jugador de este último, Juan I [redacted], que jugaba con las piezas blancas, realiza su jugada número 43.- Dg7+! y da mate al rey negro, sin darse cuenta que su propio rey está en jaque, por lo que debe mover éste o cubrirlo con alguna pieza, siendo por tanto la jugada realizada ilegal.

En efecto, el jugador del Club Novelda, en su planilla, que consta en el Expediente, apunta como jugada 42 de las blancas Rh2, y Db8 como jugada 42 de las negras, jugada que implica que su rey esté en jaque.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanás, 14-3º-I, 46003 - Valencia (España)
Teléfono y fax 96 3153005
www.facv.org email@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Igualmente, en el diagrama con la posición de las piezas en el momento del incidente que figura igualmente en la planilla del jugador del Novelda, su rey aparece en h2 y la reina negra en b8, estando por tanto su rey en jaque.

Por tanto, no ha lugar a lo alegado por el Club Escacs Novelda en su Recurso de que Club de Ajedrez Ruy Lopez (no el jugador), *"no puede hacer reclamación de jugada ilegal pues para ello tendría que demostrar que efectivamente el Rey blanco (del jugador del Novelda) estaba en jaque"*. *"pero como la planilla la ha anotado en descriptivo y no es admitida como prueba por las leyes del ajedrez, no puede demostrar la veracidad de este punto"*, pues es la planilla del jugador del Club Novelda la que se utiliza como prueba de que lo afirmado por el Club Ruy Lopez es cierto.

Igualmente, el capitán del Club Novelda, es decir del club reclamante, en el Acta del encuentro manifiesta que: *"El jugador de Novelda reclama posición de mate y al darnos cuenta que el blanco esta en jaque ..."*. Es decir, el propio capitán del club reclamante reconoce que su jugador reclama posición de mate, y que el rey de su jugador está en jaque, es decir, reconoce que el rey blanco está en g2 y que ha efectuado el movimiento con su dama a Dg7, como afirma el Club de Ajedrez Ruy Lopez de Elda.

TERCERO.-Referente a la alegación del Club de Escacs Novelda de que su jugador en ningún momento abandona la partida, esto es cierto, pero también lo es, según manifiesta el Club Ruy Lopez en el Acta, y no niega el Club Escacs Novelda en su Recurso, que el jugador de este último club se niega a continuar jugando la partida efectuando la única jugada legal posible que podía hacer, que era Df4, conforme establece el artículo 4.3 de la Leyes del Ajedrez: *"Si el jugador que está en juego toca deliberadamente sobre el tablero una o mas piezas propias, debe mover la primera pieza tocada que pueda mover"*, pues esto implicaba la pérdida de la dama y de la partida por parte del jugador del Novelda.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanés, 14-3º-J, 46003 - Valencia (España)
Teléfono y fax 96 3153005
www.facv.org email@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

CUARTO.-Existe, por tanto, una jugada legal que el jugador del Club Novelda podía efectuar para cubrirse del jaque, y es Df4, estando por tanto obligado a realizarla y continuar jugando la partida a partir de esta.

Esta negativa del jugador del C.E. Novelda a realizar esta jugada, que era, conforme a las Leyes del Ajedrez, la única y legal que podía hacer, implica también una negativa a continuar la partida, y constituye, de facto, un abandono de partida, y conforme al artículo 5.1b. de las Leyes del Ajedrez de la FIDE implica la pérdida de la misma.

Por lo expuesto, este Comité **resuelve desestimar íntegramente el recurso de apelación** presentado por el Club Escacs Novelda, dando por perdida la partida al jugador de este Club Juan I _____, por negarse a continuar la misma, y establecer el resultado de C.E. Novelda 2,5- C.A. Ruy López de Hida 5,5 en el encuentro celebrado entre ambos equipos en Novelda el día 10 de enero de 2009, correspondiente a la Categoría Segunda Autonómica Sur.

Esta resolución **NO ES FIRME** y se puede recurrir en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su notificación ante el **COMITÉ VALENCIANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL CONSELL VALENCIANO DE L'ESPORT**.

En Valencia, a 9 de marzo de 2009

El presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV.

Edo. Jose Mamel Vacas Miguel